

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 1 del título preliminar establece entre otros principios los siguientes: la equidad que garantice el pleno desarrollo de los discentes, la inclusión educativa, la no discriminación del alumnado, la accesibilidad universal que actúe como elemento compensador de desigualdades (poniendo especial atención a las que deriven de cualquier tipo de discapacidad, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España), la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad del alumnado escolarizado y la orientación educativa y profesional de los estudiantes que propicie una educación integral de los mismos.

De igual forma, en el título segundo, que versa sobre la equidad en la educación, se establecen como principios que las Administraciones educativas dispongan de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, social y emocional y que aseguren los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En la actualidad e intentando dar una respuesta lo más ajustada posible a las necesidades derivadas de la realidad de nuestros centros y clarificar el procedimiento mediante el cual se oriente la acción formativa por parte del profesorado a la intervención con





el alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, de una forma más eficiente, y en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos cuarto y quinto del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

SE RESUELVE

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer el protocolo de actuación en los centros de enseñanzas de régimen especial, centros de educación de personas adultas y centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia para orientar la respuesta educativa del alumnado escolarizado en dichos centros que presente necesidades educativas especiales, y alumnado que precise del asesoramiento y/o intervención del equipo específico de convivencia escolar.

Segundo. Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado

1. La atención a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.
2. Se generarán respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado.
3. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a las necesidades educativas concretas del alumnado y no podrán suponer, en ningún caso, una discriminación que impida alcanzar el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y objetivos de las distintas enseñanzas.

Tercero. Actuación del centro educativo ante la diversidad del alumnado

1. Los centros educativos actuarán ante la diversidad del alumnado respondiendo de manera equitativa ante los nuevos retos y dificultades que la misma pueda generar. Para ello, el Proyecto Educativo de centro acogerá positivamente el respeto a los





principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, conforme establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en él se recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado. Dichos proyectos educativos se harán públicos para facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa.

2. El profesorado, tal y como se expresa en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene entre otras funciones la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias y la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
3. Con el fin de garantizar la atención educativa de todo el alumnado, los centros educativos deberán organizar los medios y recursos para adecuar las medidas de atención a la diversidad a las necesidades educativas de su alumnado, respetando los principios generales señalados.
4. La Consejería con competencias en materia de educación, proporcionará el asesoramiento técnico que en su caso pueda ser necesario para llevar a cabo la aplicación de las medidas reguladas en esta norma y cuantas otras sean de aplicación.

Cuarto. El Plan de Atención a la Diversidad.

1. Los centros educativos elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad en el que se recogerán las actuaciones generales de atención a la diversidad y las medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad de su alumnado, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación y los programas específicos que para una mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pudiera establecerse.
2. El Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la Programación General Anual, siendo el jefe de estudios o, en su defecto, el director quien dirigirá y supervisará su elaboración. La Comisión de Coordinación Pedagógica lo elaborará, teniendo en cuenta las aportaciones de los distintos departamentos didácticos y las directrices y el asesoramiento del orientador que designe la dirección general competente.





Quinto. Actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado.

1. Son actuaciones generales para la atención a la diversidad todas aquellas estrategias que el sistema educativo pone en funcionamiento para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Sexto.–Procedimiento para solicitar la intervención de los servicios de orientación especializados en los centros de enseñanzas de régimen especial, centros de educación de personas adultas y los centros integrados de formación profesional.

1. Los centros de enseñanzas de régimen especial, centros de educación de personas adultas y los centros integrados de formación profesional, podrán solicitar el informe psicopedagógico del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, a los centros educativos donde cursen o hayan cursado enseñanzas de régimen general, en caso de contar con el mismo. En el caso de los alumnos menores de edad, los padres o tutores legales deberán estar informados, mientras que los alumnos mayores de edad deberán dar su conformidad.
2. Se tendrán en cuenta las orientaciones y adaptaciones recogidas en el informe psicopedagógico del alumno, siendo adaptadas por el equipo docente, a las características y particularidades de las enseñanzas en las que el alumno esté escolarizado.
3. Si el alumno no tuviese informe psicopedagógico, o este no respondiera a las demandas del centro de enseñanzas de régimen especial, centros de educación de personas adultas, formación profesional, se podrá solicitar la intervención de los servicios de orientación especializados de la consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del protocolo de derivación conforme al ANEXO I de la presente resolución, previa información a las familias del alumno en caso de ser este menor de edad, o del alumno si es mayor de edad. Dichas solicitudes serán enviadas por comunicación interior, a la Dirección General de Atención a la Diversidad, contando siempre con el visto bueno del director o jefe de estudios del centro solicitante.
4. La Dirección General de Atención a la Diversidad, analizará la solicitud de intervención de los servicios de orientación especializados a través del protocolo que establece la





presente resolución, procederá a derivar, en su caso, al Equipo de Orientación Específico que corresponda, para que este lleve a cabo las actuaciones pertinentes.

Séptimo. Inclusión de las medidas de atención a la diversidad en las programaciones docentes.

Cuando se determinen las medidas que han de ponerse en marcha, deberán quedar reflejadas en las programaciones docentes de cada una de las asignaturas, materias, módulos o ámbitos que cursen estos alumnos.

Disposición adicional primera. Cláusula de género.

Todas las denominaciones o referencias contenidas en esta resolución, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.

Disposición adicional segunda. Documentos de centros integrados de Formación Profesional.

Todas las denominaciones o referencias contenidas en esta resolución, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan a documentos de centro, se entenderán asimiladas a los documentos de centros integrados de formación profesional.

Disposición final. Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma digital

El Director General de Atención a la Diversidad.

Pedro Mondéjar Mateo.

El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial
y Educación Permanente.

Luis Quiñonero Ruiz.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I

PROTOCOLO DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN

DATOS PARA LA DERIVACIÓN.

Fecha de la demanda:
Centro educativo desde el que realiza la demanda:
Código:
Localidad:
Municipio:

Datos del profesor/tutor que cumplimenta el formulario.

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

Datos del alumno.

Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Enseñanzas de Régimen General que cursa el alumno:
Nivel:
Centro de estudios:
Localidad:
Enseñanzas de Régimen Especial /Formación Profesional/Educación de Personas Adultas
Nivel:
¿Dispone de informe de evaluación psicopedagógica? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, especifique el diagnóstico contemplado en el informe psicopedagógico:
¿Tiene informe de salud mental u otro informe clínico? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, especifique el diagnóstico clínico:
Dispone de certificado de discapacidad emitido por el IMAS: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>





Motivo de la demanda.

- Valoración e identificación de necesidades educativas especiales
- Asesoramiento, orientaciones metodológicas y recursos
- Asesoramiento e intervención con la familia
- Otros:

Descripción de la situación que motiva la demanda.

Descripción de las actuaciones realizadas.

Documentos adjuntos.

- Informe psicopedagógico/Dictamen de escolarización.
- Informe clínico.
- Certificado de discapacidad.
- Otros:

Firma profesor/tutor

Firma Director/a Jefe/a de Estudios

D/Dña.

D/Dña.

